



Oficio Ordinario N° 214
MAT. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°
21.015 DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL
Santiago, 18 de Marzo del 2024

A : **FELIPE MELO RIVARA**
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE : **NATALIA RIFFO ALONSO**
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

Junto con saludar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 del Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, *"En los órganos de la Administración del Estado a que se refiere el artículo primero de este reglamento, que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del artículo 45 de la ley N°20.422. Si de este cálculo resultare un número con decimales, se aproximará al entero interior"*.

Por su parte, el artículo 12, del mismo cuerpo normativo, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada por razones fundadas.

En este contexto, este Servicio viene en informar las razones por las que no ha contratado personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez, toda vez que, durante el 2023 no hubo postulantes que cumpliesen con los requisitos respectivos, de acuerdo al informe que se adjunta al presente oficio.

Finalmente, cabe hacer presente que, para todos los procesos de selección, este Servicio ha tenido como premisa el criterio de selección preferente para personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Visaciones:

CE/RG

S-1672/24

ANEXOS

1.- [Informe razones fundadas 2023.docx](#)

